



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1365



BUENOS AIRES, 15 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 1.669.098/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1117 del 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.678.220/15 agregado como foja 74 al Expediente N° 1.669.098/15, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 1117/15 y registrado bajo el N° 915/15, conforme surge de fojas 95/98 y 101, respectivamente.



Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.678.222/15 agregado como foja 75 al Expediente N° 1.669.098/15, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1365



CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 401/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 1117/15 y registrado bajo el N° 916/15, conforme surge de fojas 95/98 y 101, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 109/148, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002,





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1365



modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

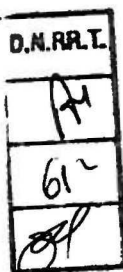
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1117 del 12 de agosto de 2015 y registrado bajo el N° 915/15, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1117 del 12 de agosto de 2015 y registrado bajo el N° 916/15, suscripto entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1365

15

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
11
62

RESOLUCIÓN S.T. N°:

1365

DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1365



ANEXO I

Expediente N° 1.669.098/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES			
	General		
	01/07/2015	\$ 12.285,31	\$ 36.855,93
	01/11/2015	\$ 13.419,46	\$ 40.258,38
	01/03/2016	\$ 13.721,87	\$ 41.165,61
	Zona Fría		
	01/07/2015	\$ 14.175,37	\$ 42.526,11
	01/11/2015	\$ 15.309,51	\$ 45.928,53
	01/03/2016	\$ 16.216,76	\$ 48.650,28
	Zona Descampada		
Acuerdo N° 915/15-Concedentes Públicos	01/07/2015	\$ 15.120,40	\$ 45.361,20
	01/11/2015	\$ 16.254,54	\$ 48.763,62
	01/03/2016	\$ 17.464,20	\$ 52.392,60
	General		
	01/07/2015	\$ 12.798,80	\$ 38.396,40
	01/11/2015	\$ 13.979,80	\$ 41.939,40
	01/03/2016	\$ 14.294,81	\$ 42.884,43
	Zona Fría		
	01/07/2015	\$ 14.767,83	\$ 44.303,49
	01/11/2015	\$ 15.948,83	\$ 47.846,49
Acuerdo N° 915/15-Concedentes Privados CCT N° 401/05	01/03/2016	\$ 16.893,87	\$ 50.681,61
	Zona Descampada		
	01/07/2015	\$ 15.752,34	\$ 47.257,02
	01/11/2015	\$ 16.933,34	\$ 50.800,02
	01/03/2016	\$ 18.193,40	\$ 54.580,20

D.N.R.R.T.
A
65
01



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

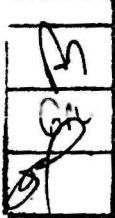


ANEXO II

Expediente N° 1.669.098/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS			
General	01/07/2015	\$ 12.285,31	\$ 36.855,93
	01/11/2015	\$ 13.419,46	\$ 40.258,38
	01/03/2016	\$ 13.721,87	\$ 41.165,61
Zona Fría	01/07/2015	\$ 14.175,37	\$ 42.526,11
	01/11/2015	\$ 15.309,51	\$ 45.928,53
	01/03/2016	\$ 16.216,76	\$ 48.650,28
Zona Descampada	01/07/2015	\$ 15.120,40	\$ 45.361,20
	01/11/2015	\$ 16.254,54	\$ 48.763,62
Acuerdo N° 916/15-Concedentes Públicos	01/03/2016	\$ 17.464,20	\$ 52.392,60
General	01/07/2015	\$ 12.798,80	\$ 38.396,40
	01/11/2015	\$ 13.979,80	\$ 41.939,40
	01/03/2016	\$ 14.294,81	\$ 42.884,43
Zona Fría	01/07/2015	\$ 14.767,83	\$ 44.303,49
	01/11/2015	\$ 15.948,83	\$ 47.846,49
	01/03/2016	\$ 16.893,87	\$ 50.681,61
Zona Descampada	01/07/2015	\$ 15.752,34	\$ 47.257,02
	01/11/2015	\$ 16.933,34	\$ 50.800,02
Acuerdo N° 916/15-Concedentes Privados CCT N° 401/05	01/03/2016	\$ 18.193,40	\$ 54.580,20

D.N.R.R.T.





Expediente N° 1.669.098/15

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1365/15 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **474/15 T.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T